

CENTENARIO, 06 de Septiembre de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1100/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 411/2021, 455/21, **949/21**. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21, 1044/21. Y, la **Resolución Provincial N° 11/21**, N° 12/21, N° 13/21, N° 14/21, N° 17/21, 19/21, 20/20, 21/21, 24/21, 25/21, 29/21, 30/2021, 31/21, 34/21, N° 36/21, N° 38/21, N° 41/21, y la **N° 44/21**. Y, los **Decretos Municipales N° 0365/20**, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21, 0723/21, 0769/21, 0801/21, 0834/21, 0854/21, 888/21, 0939/21, 1021/2021y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

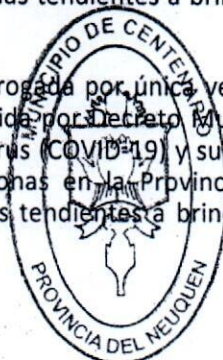
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1100/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa/Bota y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1100/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21**, se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y Resolución N° 25/21 se procede a adherir, y establecer nuevas medidas en cuanto a la restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura y deporte., hasta el día 04 de Julio de 2021.-

Que, conforme Resolución Provincial N° 29/21, se prorrogan los efectos y alcances de la Resolución N° 25/21, y por ende, se prorroga el Decreto Municipal N° 0723/21.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1100/21.-

Que, mediante **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021** de fecha 09 de julio del corriente año, se procede a prorrogar el DNU N° 287/21 hasta el día 06 de Agosto del 2021, inclusive, siendo la misma de orden público.-

Que, en consonancia con las normas anteriores, a fin de consolidar la tendencia progresiva de mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 18 de Julio de 2021, mientras que por otro lado se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades, habilitándose en esta instancia el aumento de la capacidad de aforo al 50 % en relación a la capacidad máxima de cada actividad y/o servicio. En ese sentido, resulto necesario adherir a la Resolución Provincial N° 30/21, 33/21 y 34/21 y 36/21 del Ministro de Jefe de Gabinete.-

Que por DNU N° 949/21 de fecha 06 Agosto del 2021, se dispusieron una serie de medidas hasta el 1° de Octubre inclusive, de acuerdo a la evolución epidemiológica, entre ellas la que se establece en su Art.4°: Quedas suspendidas en todo el territorio Nacional las siguientes actividades: a).- Viajes Grupales de egresados/as, jubilados/as, de estudiantes y similares; b).- reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizarse en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta 20 personas, c).- actividades y reuniones sociales en espacios al aire libre de más de 100 personas, d).- actividades en discotecas, salines de fiestas, bailes, o actividades similares, y e).- eventos masivos de más de 1000 personas. Entre otra medidas allí dispuestas.-

Que, por Resolución N° 038/21 del Ministro de Jefe de Gabinete se habilitan las actividades y servicios dispuestos en la Resolución 30/21, un aforo del 70% de su capacidad máxima, posteriormente por Resolución N°41/2021 se prórroga los mismos efectos y alcances hasta el Domingo 05 de Septiembre del 2021, y en esta instancia se prorroga nuevamente a través de la **Resolución N° 44/2021 hasta el 19 de Septiembre del corriente año.-**

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHERIR a la Resolución N° 044/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en el marco de los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 06 de Septiembre de 2021 y hasta el domingo 19 de Septiembre inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las dos (02:00 horas) y las seis (06:00 horas) con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1100/21.-

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir día **Lunes 06 de Septiembre 2021** y hasta el **domingo 19 de Septiembre** inclusive, las actividades autorizadas en la Resolución Provincial N° 30/21, sean éstas, económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, culturales, religiosas, recreativas y sociales, podrán ejercerse desde las 6:00 horas y hasta las 2:00 horas del día siguiente, utilizando como máximo hasta el 70 % de su capacidad habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. -

Artículo 4º :

ESTABLEZCASE en todo el ámbito de la Ciudad de Centenario y con el objetivo de proteger la salud pública, la **suspensión temporaria de las siguientes actividades:**

- a. Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes, o similares.
- b. Reuniones sociales en domicilios particulares de más de **DIEZ (10) personas**. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta **VEINTE (20) personas**.
- c. Actividades, reuniones sociales y eventos en espacios públicos al aire libre de más de **MIL (1000) personas**.
- d. La actividad de discotecas.-

Artículo 5º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 6º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.142/2.021.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.O. y P.U. N° 466/2021 de fecha 23 de Agosto de 2.021 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la Nota de la Subsecretaría de RRHH de fecha 06/09/2021, los Decretos Municipales N° 0014/2.020 y N° 0144/2.021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0014/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, se creó el "Área de Contrataciones e Infraestructura" como dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.-

Que, dicha Área era llevada adelante por la Agente Municipal Marisa del Valle González, habiendo cesado en sus funciones conforme surge del Decreto Municipal N° 0144/2.021 de fecha 08 de Febrero del corriente.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota S.O. y P.U. N° 466/2021 de fecha 23 de Agosto de 2.021 suscripta por el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. J. M. Diego DE LA CAL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Contrataciones e Infraestructura", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a la Sra. Maira Cecilia OSES, D.N.I. N° 36.945.542, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

D E C R E T A

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. Maira Cecilia OSES, D.N.I. N° 36.945.542, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTRATACIONES E INFRAESTRUCTURA", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 01 de Agosto de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.142/2.021.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**

NCT

ARQ. SERGIO TANCY YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Septiembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.150/2.021.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana N° 115 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01, se presenta el Sr. Raúl Pablo MARTIN, DNI N° 20.368.387, en su carácter de socio gerente de la empresa **CONCRETAR OBRAS CIVILES S.R.L., CUIT N° 30-71182646-3**, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar un parque solar fotovoltaico.-

Que, a fs. 02 luce agregado constitución del domicilio.-

Que, de fs. 03 a 10 obra guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 11 a 48 luce estatuto social y sus modificaciones respecto a la empresa solicitante.-

Que, de fs. 49 a 55 se acredita el Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor del Sr. Raúl Pablo MARTIN, DNI N° 20.368.387.-

Que, a fs. 56 obra constancia de inscripción en AFIP.-

Que, de fs. 59 a 71 luce balance contable de la empresa finalizado el 31/12/2020.-

Que, a fs. 72 luce anteproyecto.-

Que, en fecha 06 de septiembre de 2021, se presenta el Sr. Raúl Pablo MARTIN, DNI N° 20.368.387, solicitando se le adjudique el Lote N° 01 de la Manzana N° 115 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 73.-

Que, a fs. 74 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 203.167,47mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 75/76 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 01 de la Manzana 115 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 203.167,46mts² (Doscientos tres mil ciento sesenta y siete con 46/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **CONCRETAR OBRAS CIVILES S.R.L., CUIT N° 30-71182646-3**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.- IIIIIII

Any. Tanya Bertoldi
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.150/2.021.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** - me



Arg. Yanys Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1164 /2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 0626/21 de fecha 16 de Septiembre de 2.021 suscripta por el Secretario y Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Sres. Diego de la Cal y Gonzalo Peralta respectivamente, y la Srta. Maira Oses en su carácter de Administrativa del Área de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota N° 0626/21 suscripta por los mencionados, y visto el Proyecto denominado: "**AVENIDA LAGO TRAFUL- CENTENARIO- NEUQUEN**" presentado ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, registrado en la Plataforma de gestión de Proyecto bajo el SIPPE 142096, encuadrado en el Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad" y teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo toda la gestión técnico/administrativa la que actualmente se encuentra aprobada. Y, que el Director Nacional de Infraestructura de Transporte ha comunicado esta situación, viabilizando el inicio del proceso licitatorio, con la salvedad de que, hasta tanto no se formalice el Convenio Específico no se realizará la adjudicación de la obra.-

Que, en el marco de lo referido anteriormente, en esta instancia y dado el tiempo que implica, se pretende iniciar el proceso de contratación y para ello resulta necesario formalizar el llamado a Licitación Publica N° 002/2021 para la Obra Avenida Tráful, la que cuenta con un Presupuesto Oficial asignado de \$ **1.329.299.726,73 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VIENTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 CENTAVOS)**, todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas N° 0687/72, sus Decretos Reglamentarios, y modificatorios, cuyo Pliego General Único forma parte de los documentos de la Licitación, conjuntamente con la documentación técnica del Proyecto aprobado más los Pliegos de Disposiciones Complementarias, Bases y Condiciones Particulares y Anexos.-

Que es de suma importancia destacar, que si bien se iniciará el proceso licitatorio, éste alcanzará hasta la etapa de pre adjudicación, quedando el paso siguiente sujeto a la suscripción del Convenio Específico de Financiamiento, el que determinará las condiciones posteriores y finales de la Licitación en cuestión.-

Que, se fija como fecha de Apertura de los Sobres para el día 12 de Octubre de 2021, o día hábil siguiente, a las 09:30 horas en el SUM de la Municipalidad de Centenario, sita el San Martín e Intendente Pons de esta Ciudad.-

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. p) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 687/72, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios.-

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación quienes estarán integradas por los que a continuación se detallan: de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana: Ing. Diego de la Cal y Arg. Gonzalo Peralta; de la Secretaría de Legal y Técnica: Dra. María Alejandra Sanabria Torres y Dra. Natalia Carolina Tosatto; de la Secretaría de Hacienda y Finanzas: Cr. Adolfo Montoya y Julio Cancio, y la Dra. Cecilia Dietz.- III

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1164/2.021.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR el Proyecto denominado **"AVENIDA LAGO TRAFUL-CENTENARIO- NEUQUEN"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el Llamado a la Licitación Pública N° 2 objeto del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR el llamado a LICITACION PUBLICA N° 002/2.021 para llevar a cabo el Proyecto denominado: **"AVENIDA LAGO TRAFUL-CENTENARIO-NEUQUEN"** con un Presupuesto Oficial asignado de \$ 1.329.299.726,73 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VENTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 CENTAVOS), acorde a lo solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

FIJESE como fecha de **Apertura de los sobres** el día 12 de Octubre de 2021, o día hábil siguiente a las 09:30 horas en el SUM de la Municipalidad de Centenario, sita el San Martín e Intendente Pons de esta Ciudad.-

Artículo 5° :

DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por quienes a continuación se detallan: de la **Secretaría de Obras y Planificación Urbana**: Ing. Diego de la Cal y Arq. Gonzalo Peralta; de la **Secretaría de Legal y Técnica**: Dra. María Alejandra Sanabria Torres y Dra. Natalia Carolina Tosatto; y de la **Secretaría de Hacienda y Finanzas**: Cr. Adrián Montoya y Julio Cancio, y la Dra. Cecilia Dietz conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **///**

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1164/2.021.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado al "Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad" registrado bajo el Proyecto denominado "SIPPE 142096" del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.-

Artículo 7° :

COMUNIQUESE al Concejo Provincial de Obras Públicas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 8° :

PUBLÍQUESE en Boletín Oficial Municipal por un día, y mediante Edicto en el Diario de mayor circulación local y nacional por el término de 3 (tres) días, como así también difúndase a través de los distintos medios de comunicación, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Obras Públicas.-

Artículo 9° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 10° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



Ing. DE LA CAL, J.-M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Septiembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.170/2.021.-

VISTO :

La Nota N° 623/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y la nota de pase de Intendencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 623/21 de fecha 18 de agosto de 2.021, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, y el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, en referencia al proyecto denominado **"VESTUARIOS DEPORTIVOS – CENTENARIO"**, y la gestión por parte de la Secretaría de Gobierno ante el Ministerio de Turismo y Deportes, la Resolución N° 252/2020, los Anexos I y II, y la Resolución N° 232/2021 mediante la cual dicho Ministerio aprueba y otorga un aporte económico de \$24.743.838,86 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 86/100 CENTAVOS), destinado a financiar la concreción del mismo en el marco del "PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLUBES DE BARRIOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS COMUNITARIAS", los cuales serán rendidos por dicha Secretaría de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 252/2020.-

Que, cabe destacar que dicho proyecto cuenta con un presupuesto general aproximado de \$40.856.125,07 (PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 07/100 CENTAVOS), los cuales serán afrontados con el aporte económico detallado precedentemente y el valor restante por la Municipalidad a través de fondos propios.-

Que, se ha estudiado técnicamente la forma de llevar a cabo los trabajos comprendidos en el proyecto mencionado y por ello se propone contratar mediante el Concurso de Precios N° 002/2021 los trabajos descriptos en el pliego de bases y condiciones adjunto al presente.-

Que, se fija como fecha de Apertura de las Ofertas para el día 07 de octubre de 2.021, o día hábil siguiente, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la secretaría de Obras y Planificación Urbana, denominado corralón municipal.-

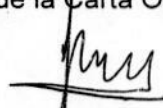
Que, a tales fines se propone la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y la secretaria de legal y técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, quedando pendiente la determinación del integrante contable por parte de la secretaría respectiva.-

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 0798/21, y el pliego de bases y condiciones, es que la secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la confección de la norma legal que apruebe la ejecución del proyecto denominado **"VESTUARIOS DEPORTIVOS – CENTENARIO"** y la Resolución con el organismo nacional Ministerio de Turismo y Deportes; autorice el llamado a Concurso de Precios N° 002/2021 de acuerdo a los parámetros especificados previamente y al pliego de bases y condiciones adjunto; designe la comisión de pre adjudicación detallada y autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las adquisiciones necesarias para la ejecución del presente proyecto conforme los requerimientos emanados por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la secretaría de Obras y Planificación Urbana.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, corresponde llamar al Concurso de Precios en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 678, y la readaptación de los montos de las contrataciones dispuesta por Decreto Reglamentario N° 0798/21 y adjudicar en conformidad.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario. / / / / /


Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.170/21.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos la Resolución N° 232/2021, por el cual se otorga a este municipio un apoyo económico en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias denominado "PROGRAMA CLUBES EN OBRA", aprobado por la Resolución N° 252 de fecha 8 de junio de 2020 del Ministerio de Turismo y Deportes, por la suma de \$24.743.838,86 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 86/100 CENTAVOS), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta \$24.743.838,86 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 86/100 CENTAVOS), otorgada por la Resolución N° 232/2021 aprobada en el artículo primero.-

Artículo 3° :

APROBAR la ejecución de Obra denominada "**VESTUARIOS DEPORTIVOS – CENTENARIO**", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios N° 002/21 – **SOyPU**, cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de la obra Obra "**VESTUARIOS DEPORTIVOS – CENTENARIO**", la cual cuenta con un presupuesto oficial de \$40.856.125,07 (PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 07/100 CENTAVOS), en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 0798/21 y conforme lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la documentación del Concurso de Precios N° 002/21- **SOyPU**, fijándose como fecha de apertura de ofertas para el día **07 de octubre de 2021, a las 09.00 horas** en las instalaciones de la Subsecretaría de Obras y Planificación Urbana, denominado Corralón Municipal.-

Artículo 6° :

DESIGNASE a la Comisión de Preadjudicación, que estará integrada por el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y la secretaria de legal y técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES.-

Artículo 7° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar la adquisición de los materiales detallados en el presente expediente de acuerdo a los cómputos del proyecto y según los requerimientos que la secretaría de Obras y Planificación Urbana remita mediante los correspondientes pedidos de sección, debiéndose rendir en forma documentada y detallada, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 0798/21 reglamentario de la Ley de Obras Públicas. -///

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.170/21.-

Artículo 8° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado en forma compartida con el aporte económico otorgado en el marco del "PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLUBES DE BARRIOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS COMUNITARIAS" y por la Municipalidad a través de fondos propios.-

Artículo 9° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 10° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.172/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 103/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal para proceder a otorgar las medallas y la suma de dinero de acuerdo a la nómina de Agentes Municipales que cumplen 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicios dentro de la Municipalidad de Centenario (Anexos I) y que se acompañan a fs. 2 y 3.-

Que, el artículo 25 del Estatuto del Empleado Municipal, en su última redacción conforme Ordenanza Municipal N° 5.053/07, dispone que el Municipio otorgará al Personal que cumpla veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco y cuarenta años de servicio un premio consistente en una medalla de oro recordatoria y una suma equivalente al sueldo básico de la categoría "OSA" para los Agentes que cumplan 20 años; una suma equivalente al sueldo básico "FUC", para los agentes que cumplan 25 años; y una suma equivalente al sueldo básico de la categoría "FUA", para los agentes que cumplan 30, 35 y 40 años de servicios.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR a los Agentes que cumplen veinte (20) años de servicios en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "OSA".-

Artículo 2° :

OTORGAR a los Agentes que cumplen veinticinco (25) años de servicios en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "FUC".-

Artículo 3° :

OTORGAR a los Agentes que cumplen treinta (30) años de servicios en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "FUA".-

Artículo 4° :

OTORGAR a los Agentes que cumplen treinta (35) años de servicios en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "FUA".- //

ARQ. BERTOLDI TANTA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.172/2.021.-

Artículo 5° :

OTORGAR a los Agentes que cumplen cuarenta (40) años de servicios en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "FUA".-

Artículo 6° :

OTORGAR a los Agentes Municipales que cumplan los veinte (20), veinticinco (25), treinta (30), treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años de servicios en éste Municipio, detallados en el Anexo I, parte integrante del presente Decreto, un premio consistente en una medalla de oro recordatoria, en concordancia con lo dispuesto por Ordenanza N° 5.053/07, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 7° :

NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 8° :

IMPÚTESE la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 9° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 10° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.172/2.021.-

ANEXO I

(20 AÑOS DE SERVICIO)

3264	ALONSO MONICA BEATRIZ	A.M.
1306	BARALES RAUL HUMBERTO	B.R.
3265	BASCUR MIGUEL LUIS	B.M.
1673	CARDENAS ORELLANA SILVIA YEANETTE	C.O.
1308	CASTILLO NATALIA VANESA	C.N.
1305	FUENTES REBOLLEDO MARIA ADELIA	F.M.
1307	IANNI SERGIO EDUARDO	I.S.
3266	LOPEZ JUAN JOSE	L.J.
1279	MAGALLANES CESAR ALEJANDRO	M.C.
1284	PEZOA CECILIA BEATRIZ	P.C.
1304	RIESGO ESTER NOEMI	R.E.
1309	RIQUELME DIANA BEATRIZ	R.D.

(25 AÑOS DE SERVICIO)

1217	D'ANGELO GRACIELA BEATRIZ	D.G.
1216	JARA LUIS ALBERTO	J.L.
1225	VERA JOSE LUIS ALBERTO	V.J.

(30 AÑOS DE SERVICIO)

1190	BERNARDO ANA CAROLINA	B.A.
1157	CERDA JORGE	C.J.
1186	ROMANO NANCY BEATRIZ	R.N.

(35 AÑOS DE SERVICIO)

3232	ALARCON LEONEL ANTONIO	A.L.
3178	HERNANDEZ LUIS OMAR	H.L.
1066	LORENTE JUAN DIEGO	L.J.
3113	MOLINA JORGE EDUARDO	M.J.
3169	MONTECINO CARLOS ANTONIO	M.C.
3201	MUÑOZ CARLOS ROBERTO	M.C.
3038	NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	N.J.
3174	RETAMAL OSCAR MOISES	R.O.
3110	RODRIGUEZ POBLETE ORLANDO SIGIFREDO	R.O.
3192	SAEZ RAUL	S.R.
3176	TORRES PEREZ ROMAN BENITO	T.B.
3093	VILTE NESTOR ANIBAL	V.N.
3139	ZAPATA JULIO ALBERTO	Z.J.

(40 AÑOS DE SERVICIO)

1029	SOSA JULIO MARCELO	S.J.
------	--------------------	------

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.182/2.021.-

V I S T O :

El Expediente 496/2020 del Consejo Deliberante, Decreto Municipal N° 913/1991, el Expediente del Lote Agrícola N° 240 Fracción 4 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y "Declaración de obligaciones cumplidas"

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01, en fecha 24 de Octubre de 1.991, obra Decreto Municipal N° 913/1991, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 4 del Lote agrícola N° 240 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 5.628,69 m² (cinco mil seiscientos veintiocho con 69/100 metros cuadrados), a favor del Sr. FERNANDEZ Rubén Omar, DNI N° 07.688.209.-

Que, a fs. 08 surge Resolución judicial de Declaratoria de herederos de los autos caratulados: "Fernández Rubén Omar S/ Sucesión Ab-Intestato", Exp. 399037/09, ante el Juzgado Civil N° 3 de la ciudad de Neuquén.-

Que, a fs. 27, luce agregado comprobante de pago por el precio total de tierra y mensura del Lote Agrícola 240 fracción 4, Recibo N° 0135.

Que, a fs. 34 de presentan los cinco herederos universales, Sres. Mariela Anahí, Andrea Paola, Esteban Leonardo, Rubén José, todos de apellido Fernández, y su cónyuge Margarita González, solicitando que se adjudique y declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración en fecha 14/08/2018.-

Que, a fs. 39 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 44262, de fecha 20/07/2021, donde se informa que la titular Sra. González Margarita no registra deuda al 31/02/2022.-

Que, a fs. 40, surge informe de la Tec. Sup. En Topografía Ruth Y. Darving de la Subsecretaría de Tierras, del Lote Agrícola N° 240 de la Fracción N° 4, Nomenclatura: 09-23-066-3326-0000, ha sido mensurado por el Ing. Jorge Decesco, Mat. N° IE44 DGC N° 278, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/08/1986, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 2318-EXPM 2270/85, con una superficie de 5.628,69 mts² (cinco mil seiscientos veintiocho con 69/100 metros cuadrados), de fecha 26/07/2021.-

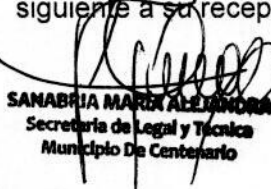
Que, a fs. 41/43 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas, de fecha 27/07/2021.-

Que, a fs. 44/45 luce el informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

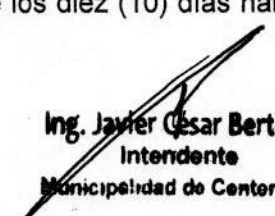
Que a fs. 49 obra Ordenanza N° 8.955/21 de fecha 13 de Septiembre de 2.021, por el que se autoriza a adjudicar en venta, y a declarar las obligaciones cumplidas en venta respecto al Lote Agrícola N° 240 de la Fracción N° 4, Nomenclatura: 09-23-066-3326-0000, con una superficie de 5.628,69 mts² (cinco mil seiscientos veintiocho con 69/100 metros cuadrados), según mensura N° 2318-EXPM 2270/85, a favor de los Sres. GONZALEZ Margarita (DNI N° 06.525.494), FERNANDEZ Mariela Anahí (DNI N° 30.423.616), FERNANDEZ Andrea Paola (DNI N° 28.485.167), FERNANDEZ Esteban Leonardo (DNI N° 24.777.546), FERNANDEZ Rubén José (DNI N° 33.178.727).-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme al artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Consejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-///


SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.182/2.021.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.955/2.021 de fecha 13 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Agrícola N° 240 de la Fracción N° 4, Nomenclatura: 09-23-066-3326-0000, con una superficie de **5.628,69 mts²** (cinco mil seiscientos veintiocho con 69/100 metros cuadrados), según mensura N° 2318-EXPM 2270/85, a favor de los Sres. **GONZALEZ Margarita** (DNI N° F06.525.494), **FERNANDEZ Mariela Anahí** (DNI N° 30.432.616), **FERNANDEZ Andrea Paola** (DNI N° 28.485.167), **FERNANDEZ Esteban Leonardo** (DNI N° 24.777.546), **FERNANDEZ Rubén José** (DNI N° 33.178.727), a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DECLÁRESE cumplidas por los Sres. **GONZALEZ Margarita** (DNI N° F06.525.494), **FERNANDEZ Mariela Anahí** (DNI N° 30.432.616), **FERNANDEZ Andrea Paola** (DNI N° 28.485.167), **FERNANDEZ Esteban Leonardo** (DNI N° 24.777.546), **FERNANDEZ Rubén José** (DNI N° 33.178.727), las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote Agrícola N° 240 de la Fracción N° 4, Nomenclatura: 09-23-066-3326-0000, con una superficie de **5.628,69 mts²** (cinco mil seiscientos veintiocho con 69/100 metros cuadrados), según mensura N° 2318-EXPM 2270/85, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme constancia anexada a fs. 27.-

Artículo 5° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - RGS


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.230/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 638** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 40 en fecha 05 de Agosto de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Nelly Patricia CASTRO, D.N.I. N° 13.012.568.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 638, con una superficie aproximada de **432,16 mts2 (cuatrocientos treinta y dos con 16/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la Sra. Nelly Patricia CASTRO, D.N.I. N° 13.012.568, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será ~~firmado~~ **firmado** por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.** NOT


SRA. MARIANA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.231/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 17 de la Manzana N° 434 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 36 en fecha 07 de Mayo de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Florencia Macarena SAAD, D.N.I. N° 38.082.943.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 434, con una superficie aproximada de **342,44 mts² (trescientos cuarenta y dos con 44/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Florencia Macarena SAAD**, D.N.I. N° 38.082.943, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será retirado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.** NCT

SANABRIA MONICA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.233/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 Mza. N° 646 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de septiembre de 2.021, se presenta la Sra. MARDONES, SUSANA MONICA, DNI N° 17.575.205, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 14.-

Que, a fs. 16/17 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 646, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **311,66mts²** (Trescientos once con 66/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MARDONES, SUSANA MONICA, DNI N° 17.575.205**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


SANABRIA MONICA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1237/2021.-

V I S T O :

El Expte 4258/21 ME, la Nota N° 474/21 Área C, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Dra. Dalla Villa Vivian M., solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "4° FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19 de la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo y Regional Sur, que se llevará a cabo el día 03 de Octubre del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N° 00016571/21, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la solicitud para realizar el evento, solicitud del predio; autorización para usar el establecimiento, cronograma, Nota de Asociación Argentina Mutual del Motociclista, Servicio de Ambulancia, Nota a la Policía, Nota a Bomberos Voluntarios, Nota de aviso al Hospital, seguro para el espectador obligatorio, fotocopia de DNI, Recibo de pago por espectador siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 412/21 Área C. la Subsecretaría de Inspección, Sra. Vivian Dalla Villa, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario. III

SANABRIA MONICA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1237/2021

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "4° FECHA DE CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19 de la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo y Regional Sur, que se llevará a cabo el día 03 de Octubre del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmänn, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno, de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.165/2021.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** au


SANABRIA, ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.238/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 01, Mza. N° 533** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38, en fecha 17/09/2.021, se presenta la Sra. **LAIME CALDERON** María Gisel, DNI N° 40.818.553, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 34/36 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 533 Lote N° 01 de esta ciudad, cuya superficie es de 352,00 mts² (trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 12/08/2021.-

Que, a fs. 37 se agrega Certificado de Ocupante favor de la Sra. Laime Calderón emitido el 24/08/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 533, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **352,00 mts²** (trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **LAIME CALDERON María Gisel**, DNI N° 40.818.553, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° _____ :

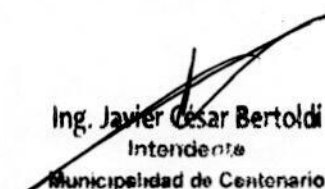
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. ///


Sandra María Alcántara
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.238/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


SANABRIA SANDRA ALEXANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.239/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 16, Mza. N° 434** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, en fecha 26/07/2.021, se presenta el Sr. **BARAONA Juan Ignacio**, DNI N° 37.758.127, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 20/22 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 434 Lote N° 16 de esta ciudad, cuya superficie es de 347,34 mts² (trescientos cuarenta y siete con 34/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 27/08/2021.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 16 de la Manzana N° 434**, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **347,34 mts²** (trescientos cuarenta y siete con 34/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **BARAONA Juan Ignacio**, DNI N° 37.758.127, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.185/2.021.-///

SANARRIA MARCELA MONICA
Secretaria Legal y Técnica
Municipio De Centenario

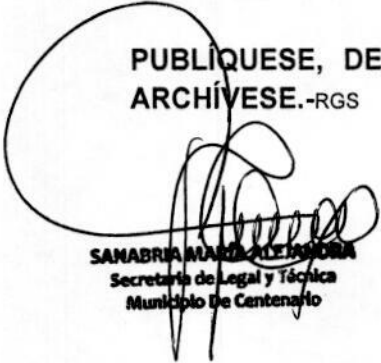


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

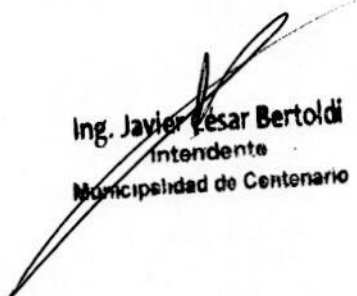
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.239/2.021.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.240/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 5.235/08, Decreto Municipal N° 1.165/08, el Expediente del Lote N° 09 de la Mza. N° 92 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 59 surge la Ordenanza N° 5.235/08 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el Lote N° 09 de la Mza. N° 92 al Sr. ALFARO Sergio Raúl, DNI N° 31.000.527. La misma se promulga mediante Decreto Municipal N° 954/2008, agregada a fs. 63.-

Que, a fs. 68 obra Decreto Municipal N° 1.165/08, de fecha 02 de Diciembre de 2008, adjudicando en venta el Lote de referencia al Sr. ALFARO Sergio Raúl, DNI N° 31.000.527, y reconociéndole el pago total del valor de la tierra y mensura conforme Recibos N° 4964, 5571, 4171, que se acredita a fs. 54/56.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 22/01/2018, el Lote N° 09 de la Mza. N° 92, Nomenclatura: 09-23-048-2200-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Federico Schulz Hahn, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/08/1982, con Exp. N° 02318-EXPM 799/1982, con una superficie de 257,62 mts² (doscientos cincuenta y siete con 62/100 metros cuadrados), según consta a fs. 81.-

Que a fs. 83 luce anexado Certificado N° 45931 de Libre Deuda de Servicios Retributivos, de fecha 03/09/2021, el cual registra que no tiene deuda al 31/10/2021.-

Que, a fs. 85, en fecha 07/09/2021, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 86/88 obra Planilla de inspección, croquis de la vivienda y ubicación del Lote N° 09 de la Mza. 92, con una superficie total de 257,62 mts² (doscientos cincuenta y siete con 62/100 metros cuadrados), Nomenclatura: 09-23-048-2200-0000, Mensura Expte. 2318-0799/82.-

Que, a fs. 89/90, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-
DECRETA

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. ALFARO Sergio Raúl, DNI N° 31.000.527, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 09 de la Mza. N° 92** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **257,62 mts²** (doscientos cincuenta y siete con 62/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Federico Schulz Hahn, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/08/1982, con Exp. N° 02318-EXPM 799/1982, Nomenclatura: 09-23-048-2200-0000, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

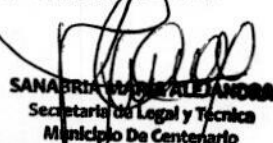
Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Recibos N° 4964, 5571, 4171, que se acredita a fs. 54/56.-

Artículo 3° :

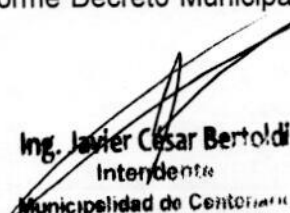
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-///


Sra. Alejandra
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.240/2021.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - RGS


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.243/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente a los Lotes 01 y 02 de la Manzana 68 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.617/2014 de fecha 03 de noviembre de 2.014, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 y 02 de la Manzana N° 68 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 6.625,00mts², sujeto a mensura a favor del Sr. POBLETE ROMERA, ROBERTO IVÁN, CUIT N° 23-28820823-9, según se acredita a fs. 30.-

Que, en fecha 24 de septiembre de 2.021, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de GROUP VALPOB S.R.L., CUIT N° 30-71453937-6, conforme surge a fs. 78.-

Que, a fs. 79 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 46494 de fecha 24/09/21.-

Que, a fs. 81/82 obran libres de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 46410 de fecha 22/09/21 correspondiente al Lote 02 y Certificado N° 46409 de fecha 22/09/21 correspondiente al Lote 01.-

Que, en fecha 24 de septiembre de 2.021, se presenta el Sr. Javier E. VALDEZ, DNI N° 17.078.830, en su carácter de socio gerente de la empresa GROUP VALPOB S.R.L., CUIT N° 30-71453937-6, solicitando la adjudicación en venta de los lotes de referencia, según surge a fs. 83.-

Que, a fs. 84 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, de fs. 85 a 91 obra guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 92 a 95 luce anteproyecto.-

Que, a fs. 97/98 obra constancia de inscripción en AFIP.-

Que, de fs. 107 a 140 luce contrato social y modificaciones de la empresa.-

Que, de fs. 141 a 156 se agrega el balance general de la empresa.-

Que, a fs. 160 y 164 lucen anexados croquis de ubicación de los lotes asignados, con una superficie aproximada de 6.630,89mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 165/166 obra Informe y Nota N° 893/21 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

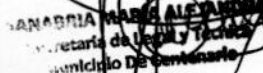
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

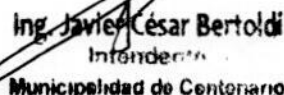
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. POBLETE ROMERA, ROBERTO IVÁN, CUIT N° 23-28820823-9 a **TRANSFERIR** a favor de la empresa GROUP VALPOB S.R.L., CUIT N° 30-71453937-6, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario de los Lotes N° 01 y 02 de la Manzana N° 68 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 6.625,00mts² (Seis mil seiscientos veinticinco con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-////////


Mariana María Alejandra
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.243/2.021.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 01 y 02 de la Manzana 68 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 2.798,66mts² y 3.832,23mts² respectivamente, lo que da una superficie total aproximada de 6.630,89mts² (Seis mil seiscientos treinta con 89/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **GROUP VALPOB S.R.L., CUIT N° 30-71453937-6**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 46494 de fecha 24/09/21, conforme se acredita a fs. 79.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 7° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me


SAMIARIA MARÍA MÉNDEZ
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.245/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 242/2021, y 345/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.966/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.246/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 544/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.978/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.247/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 347/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.967/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

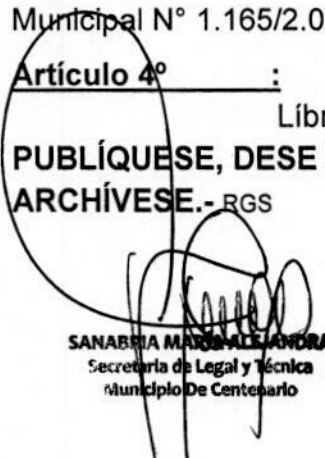
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.248/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 527/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.972/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

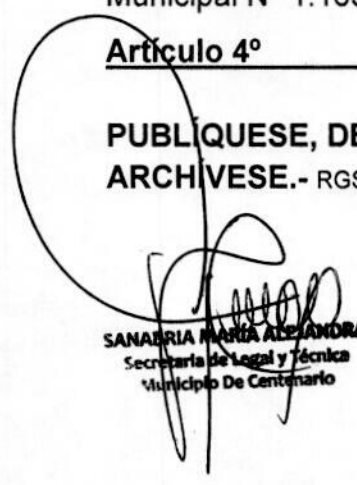
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- RGS**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.249/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 517/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.974/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.250/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 479/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.979/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto, de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.252/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 481/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.969/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**



SANABRIA MARIA ALEXANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.253/2.021.-

V I S T O :

Los **Expedientes C.D. N° 523/2021, 524/2021 y 525/2021** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.971/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

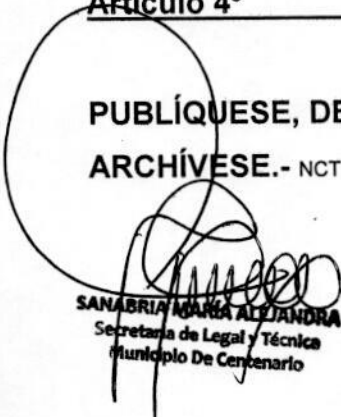
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.254/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 032/2021, 163/2021 y 195/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.964/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.255/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 240/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.965/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

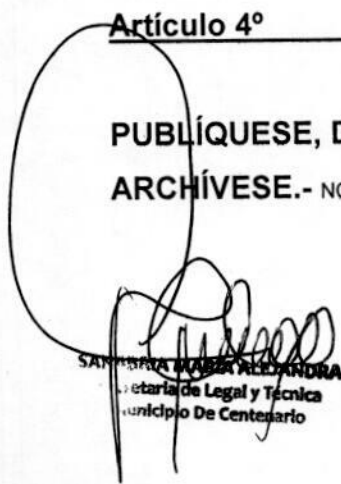
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


Sandra Alejandra
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.256/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 507/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.970/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.257/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 466/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.968/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

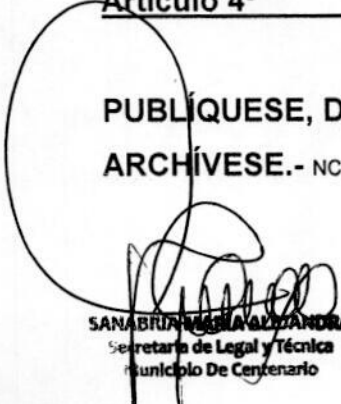
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


SANABRIA
Secretario de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.258/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 521/2021, la Ordenanza Municipal N° 8.976/2021, el Expediente del **Lote N° 18 de la Manzana N° 842** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 15 obra el Decreto Municipal N° 1.068/2015 de fecha 22 de Julio de 2015, mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Valeria Paola PASCUCCI, D.N.I. N° 27.884.273.-

Que, a fs. 29 se presentan los interesados a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, en fecha 10 de Agosto de 2.021.-

Que, a fs. 31 se consigna el Informe de Mensura de fecha 10/08/2021 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-6023-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 300,00 (trescientos con 00/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 con el expediente de mensura N° 7424-EXPM-2829/2016.-

Que, a fs. 35 obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado, emitida el 19/08/2021 mediante el Certificado Nro. 45301.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 41 obra la Ordenanza N° 8.976/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 1.068/2015 de fecha 22 de Julio de 2015 a favor de la interesada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

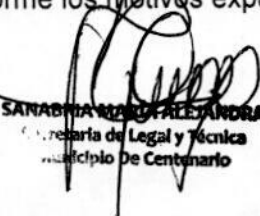
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

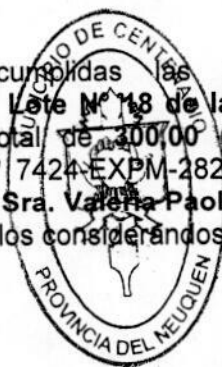
Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.976/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 18 de la Manzana N° 842** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 (trescientos con 00/100) metros cuadrados**, según la Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016, Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-6023-0000, a favor de la **Sra. Valeria Paola PASCUCCI**, D.N.I. N° 27.884.273, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


SARABIA MAZA ALEXANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.258/2.021.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra obrante a fs. 35 conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado, emitida el 19/08/2021 mediante el Certificado Nro. 45301.-

Artículo 4° :

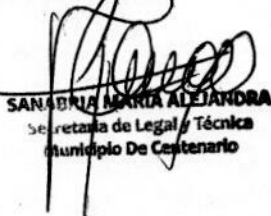
Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -NCT


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.259/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 21214/2011, la Ordenanza Municipal N° 8.973/2021, el Expediente del Lote N° A1 de la Manzana N° 140 A del PIC, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 152 obra el Decreto Municipal N° 146/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014, mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Enrique SAN MARTIN, D.N.I. N° 22.112.679.-

Que, a fs. 155 se presenta el adjudicado a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, en fecha 30 de Octubre de 2.019.-

Que, a fs. 156 consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos, emitido el 23/10/2019 mediante el Certificado Nro. 30578.-

Que, a fs. 162 se consigna el Informe de Mensura de fecha 24/10/2019 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-049-0914-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 1.292,00 (mil doscientos noventa y dos con 00/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08/04/2013 con el expediente de mensura N° 5824-EXPM-4357/2012.-

Que, a fs. 163 obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado, emitida el 01/11/2019 mediante el Certificado Nro. 30786.-

Que, a fs. 164/165 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 178 obra la Ordenanza N° 8.973/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 146/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014 a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

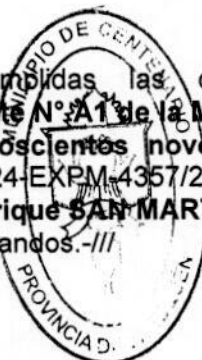
Artículo 1° :

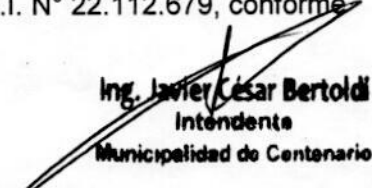
PROMULGAR la Ordenanza N° 8.973/2.021 de fecha 24 de Septiembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° A1 de la Manzana N° 140 A del PIC, con una superficie total de 1.292,00 (mil doscientos noventa y dos con 00/100) metros cuadrados, según la Mensura N° 5824-EXPM-4357/2012, Nomenclatura Catastral N° 09-23-049-0914-0000, a favor del Sr. Enrique SAN MARTIN, D.N.I. N° 22.112.679, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


SANAERIA MARÍA ALEXANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.259/2.021.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra obrante a fs. 163 conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado, emitida el 01/11/2019 mediante el Certificado Nro. 30786.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**




SANAIA MARÍA DELANDREA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.260/2.021.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote N° 08 de la Manzana N° 99 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01, se presenta el Sr. Alberto Javier ESPARZA, DNI N° 23.348.736, CUIT N° 20-23348736-9, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar una fábrica de muebles.-

Que, de fs. 03 a 12 obra guía de persona física.-

Que, a fs. 13 luce proyecto general fábrica de muebles "Algarrobo Centenario".-

Que, a fs. 15 obra constancia de inscripción de AFIP y a fs. 16 se acredita la inscripción en la Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Neuquén.-

Que, de fs. 16 a 23 lucen declaraciones juradas y pagos del impuesto sobre ingresos brutos -

Que, a fs. 24, se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote N° 08 de la Manzana N° 99 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 25 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 2.199,11mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 26/27 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 08 de la Manzana 99 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 2.199,11mts² (Dos mil ciento noventa y nueve con 11/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. ESPARZA, ALBERTO JAVIER, DNI N° 23.348.736, CUIT N° 20-23348736-9**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-


SANDRA GABRIELA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.260/2.021.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.235/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 de la Mza. N° 81 B de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 56 obra Ordenanza N° 904 de fecha 24 de agosto de 1.992, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir las mejoras existentes en el Lote N° 3 de la Manzana N° 81 Barrio Sarmiento de Centenario, en favor de la Sra. MARIA ROSA HERNANDEZ, DNI N° 13.456.204, reconociéndose el pago total del valor de la tierra efectuado con anterioridad.-

Que, en virtud de ello, a fs. 59 obra Decreto Municipal N° 762/92, por el cual se promulga la Ordenanza N° 904/92 y posteriormente por Decreto Municipal N° 801/92, de fecha 04 de septiembre de 1.992, se adjudica en venta a favor de la Sra. MARIA ROSA HERNANDEZ, DNI N° 13.456.204 el N° 03 de la Manzana N° 81 B del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 290,65mts², reconociéndose el pago total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad.-

Que, en fecha 14 de julio de 2.021, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 64.-

Que, a fs. 65 luce anexado libre de deuda de Servicios Retributivos conforme certificado N° 44143 de fecha 15-07-21 y a fs. 66 obra plano de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 67/68 obra inspección de fecha 27/08/21, donde surge que el lote es habitado por la Sra. HERNANDEZ.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 03 de la Mza. N° 81 B, Nomenclatura: 09-23-048-9250-0000, ha sido mensurado por la Ing. Norma Renee PERUIH, Matrícula N° 432 ING, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/09/1981 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM553/1981, con una superficie de 290,62mts², según consta a fs. 70.-

Que, a fs. 71/72 y mediante Nota N° 869/21, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

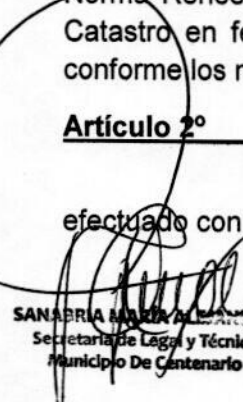
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

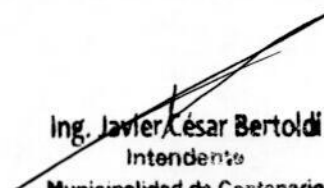
DECLÁRESE cumplidas por la Sra. HERNANDEZ, MARIA ROSA, DNI N° 13.456.204, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 03 de la Manzana 81 B** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-9250-0000, con una superficie total de **290,62mts²** (Doscientos noventa con 62/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por la Ing. Norma Renee PERUIH, Matrícula N° 432 ING, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/09/1981 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM553/1981, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad.- *INFIN*


SANABRIA MARIA ALBA ROSA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.235/2.021.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANMARÍA MARÍA ALEJO
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Septiembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.236/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 22 "A" de la Mza. N° 38 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39 obra Ordenanza N° 3.977 de fecha 17 de agosto de 2.000, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el Lote N° 22 A de la Manzana N° 38 de la ciudad de Centenario, a la Sra. ESMERITA DEL CARMEN GUILARDE, DNI N° 13.665.191.-

Que, en virtud de ello, a fs. 43 obra Decreto Municipal N° 699/2000, por el cual se promulga la Ordenanza N° 3.977/00 y posteriormente por Decreto Municipal N° 702/2.000, de fecha 07 de septiembre de 2.000, se adjudica en venta a favor de la Sra. GUILARDE, ESMERITA DEL CARMEN, DNI N° 13.665.191 el Lote de referencia, con una superficie total de 90,91mts², reconociéndose el pago total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad.-

Que, en fecha 19 de febrero de 2.021, se presenta la Sra. Ruth Miriam SAEZ CARRASCO, DNI N° 18.720.241, en su carácter de apoderada de la Sra. GUILARDE, conforme Poder Especial de fs. 46 a 48, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 50.-

Que, a fs. 51 luce anexado libre de deuda de Servicios Retributivos conforme certificado N° 41006 de fecha 23-02-21 y a fs. 53 obra plano de lo edificado en el lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 22A de la Mza. N° 38, Nomenclatura: 09-23-050-6537-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos R. ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 18/01/1991 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM4298/90, con una superficie de 90,91mts², según consta a fs. 54.-

Que, a fs. 55/56 obra inspección de fecha 27/08/21, donde surge que el lote es habitado por la Sra. GUILARDE.-

Que, a fs. 58/59 y mediante Nota N° 871/21, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

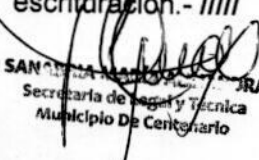
DECLÁRESE cumplidas por la Sra. GUILARDE, ESMERITA DEL CARMEN, DNI N° 13.665.191, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 22 A de la Manzana 38** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-6537-0000, con una superficie total de **90,91mts²** (Noventa con 91/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos R. ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 18/01/1991 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM4298/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

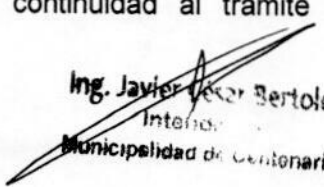
Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y de copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.- **/////**


Sra. **SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y TÉCNICA**
Municipio de Centenario




Ing. Javier Oscar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.236/2.021.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.165/2.021.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

SAN...
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.964/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**VISTO** :

Los Exptes. N° 032/21- 163/21- 195/21- Caratulados: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación de deuda y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°138/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 31/08/21 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a) 032/21 ✓	Grande Beatriz <i>Cristina</i>	11.640.676 ✓	4939 ✓
b) 163/21 ✓	Gacitúa Lagos Daniel <i>Omar</i>	93.615.934 ✓	19978 ✓
c) 195/21 ✓	Carrizo Jesús <i>Abod</i>	M6.955.963 ✓	5596 ✓

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a) 032/21	Grande Beatriz	11.640.676	4939
b) 163/21	Gacitúa Lagos Daniel	93.615.934	19978
c) 195/21 ✓	Carrizo Jesús <i>Abod</i>	M6.955.963	5596

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demur
Presidente A/C
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.965/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 240/21- Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Sr. Funari Democrito-
Ref.: Solicitud de condonación y exención de servicios retributivos y agua corrientey;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Funari Democrito hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°139/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 31/08/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8665/20

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
240/2021	Funari Democrito ✓	M7.562.600 ✓	2616 ✓

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8665/20

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
240/2021	Funari Democrito	M7.562.600	2616

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demur
Presidente A/C
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.966/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS

VISTO :

Los Exptes. N° 242/2021- 345/2021- Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario- **Ref.:** Solicitud de condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°140/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDONESE** al 31/08/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8665/20

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a) 242/2021	Villarroel Rosa	14.362.715	5018
b) 345/2021	Veloso Matus Luisa	92.667.749	4095

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8665/20

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a) 242/2021	Villarroel Rosa	14.362.715	5018
b) 345/2021	Veloso Matus Luisa	92.667.749	4095

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Deiana Besualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demur
Presidente A/C
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.967/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE**VISTO** :

El Expte. N° 347/2021- Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Sra. Salvadores Norma- Ref.: Solicitud de condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Salvadores Norma hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°141/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE desde 01/11/2016 al 31/08/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
347/21	Salvadores Norma	12.681.928	3992

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
347/21	Salvadores Norma	12.681.928	3992

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demer
Presidente C/C
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.967/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE**VISTO** _____:

El Expte. N° 347/2021- Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Sra. Salvadores Norma- **Ref.:** Solicitud de condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Salvadores Norma hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°141/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDONESE** desde 01/11/2016 al 31/08/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
347/21	Salvadores Norma	12.681.928	3992

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
347/21	Salvadores Norma	12.681.928	3992

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demare
Residente J/C
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.968/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. N° 466/2021- Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Sr. Sanhueza Juan Carlos- **Ref.:** Solicitud eximición de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Snhueza hace su presentación solicitando la condonación y exención de tasas de patente por discapacidad, según título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°143/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 31/08/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
466/2021	Sanhueza Juan Carlos	33.336.634	PPO775	37028

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
466/2021	Sanhueza Juan Carlos	33.336.634	PPO775	37028

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Besualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demur
Presidente A/C
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.969/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE

VISTO _____:

El Expte. N° 481/2021- Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Sra. Bermejo Elsa-
Ref.: Solicitud condonación y eximición impuesto municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Bermejo hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°144/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 31/08/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8665/20:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
481/2021	Bermejo Elsa CRISTINA	10.536.255	3615

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8665/20:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
481/2021	Bermejo Elsa	10.536.255	3615

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Capina Demur
Presidente A/C
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.970/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA**VISTO** :

El Expte. N° 507/2021 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Garrido Rivas José
- Ref.: Solicitud condonación y eximición tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Garrido hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 145/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 31/08/21 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
507/21	Garrido Rivas José Gastón	92.773.507	4345

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
507/21	Garrido Rivas José Gastón	92.773.507	4345

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Bascaldi
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carla Dentur
Presidente A/C
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.971/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

VISTO :

Los Exptes. N° 523/21, 524/21 y 525/21, Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y exención tasa de rodado de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°146/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 31/08/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a) 523/21	Martínez Laura Karina	35.310.641	IYF133	42336
b) 524/21	Verdugo Uberminda	18.370.503	AE917JF	55830
c) 525/21	Miranda Víctor José	22.105.084	HII411	28123

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a) 523/21	Martínez Laura Karina	35.310.641	IYF133	42336
b) 524/21	Verdugo Uberminda	18.370.503	AE917JF	55830
c) 525/21	Miranda Víctor José	22.105.084	HII411	28123

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demuy
Presidenta A.C.
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.972/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

VISTO

El Expte. N° 527/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Venegas Riveras Erodina -
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Venegas hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos en el marco de lo establecido en la ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°147/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 31/08/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/20:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
527/2021	Venegas Riveras Erodina	18.105.145	1491

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/20:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
527/2021	Venegas Riveras Erodina	18.105.145	1491

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demun
Presidente A/C
S/Res 1.586/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 24 de Septiembre del 2021

8.979/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 479/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Muñoz Eladio -
Ref.: S/ transferencia licencia taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, ante este Concejo Deliberante se hace la solicitud de realizar transferencia de licencia comercial rubro TAXI por fallecimiento.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°10/2021) de la Comisión de Tránsito y Transporte de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.480 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de transporte rubro taxi N° 107 perteneciente al Sr. MUÑOZ ELADIO DNI 7.577.912, a favor de la Sra. CECILIA ARACELI MUÑOZ DNI 31.530.254; de conformidad con lo establecido en artículo N° 6 de la Ordenanza 7.027/15.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.480 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basurdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demicheli
Presidente A/C
S/Res 1.686/21
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario